



## **MODIFICACION PUNTUAL P. M. VALLE DE LIZOAIN-ARRIASGOITI**

---

### **AMPLIACION DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO RESIDENCIAL OSCÁRIZ**

PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA **PPC**

Equipo redactor. Arquitecto: **Javier Flores Galarza**

Promotor: **José Félix Liberal Art aiz**

Ubicación: **parte de la parcela catastral número 400 polígono 9 de Oscáriz**

Fecha: **OCTUBRE 2020**

**linkZu:**smartsolutions  
soluciones inteligentes en servicios técnicos

## 1. INTRODUCCIÓN

---

Se presenta ante el Ayuntamiento de LIZOAIN-ARRIASGOITI, tal y como se ha indicará en los apartados posteriores, una MODIFICACION PUNTUAL DEL P.M. para una ampliación del Suelo Urbano, clasificándolo como Suelo Urbano No Consolidado, en Oscáriz -Valle de Lizoáin-Arriasoiti- para la construcción de 1 vivienda unifamiliar para uso propio de tipología libre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo que incluye las modificaciones de la Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra (en adelante TRLFOTU), y según lo previsto en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de Transparencia y del Gobierno Abierto, se presenta este Plan de Participación Ciudadana con objeto de cumplir la premisa de que

*... la actividad de ordenación del territorio y urbanismo se desarrolle conforme a las necesidades y aspiraciones de la sociedad de la Comunidad Foral de Navarra, del presente y del futuro, promoviendo un desarrollo territorial y urbanístico sostenible, suscitando la más amplia participación ciudadana y garantizando los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses*

## 2. IDENTIFICACIÓN DE AGENTES SOCIALES Y CIUDADANOS INTERESADOS POR EL PLANEAMIENTO

---

La clasificación y calificación global de la parcela, hoy suelo no urbanizable que se pretende clasificar como suelo urbano no consolidado y uso residencial, para 1 vivienda de autopromoción, por lo que no procede considerar dentro de los agentes a todos los habitantes de la localidad.

Por ello, se han identificado como agentes o entidades interesadas en el mismo a los propietarios de las parcelas catastrales colindantes 42, 393, y 401 del polígono 9, así como al propio Ayuntamiento, además de la propiedad de la parcela 400 del polígono 9.

Con el fin de ser prácticos a la hora de difundir el contenido del documento, dado que se trata de un municipio de pequeñas dimensiones y población, y la actuación se engloba en el suelo colindante con el clasificado como urbano, se define a los representantes de dicha entidad local como las personas adecuadas para su traslación al resto de personas interesadas.

Por tanto, se incluye también como agentes interesados a los representantes del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasoiti y a las personas o entidades que ellos entiendan procedentes.

### 3. PLANEAMIENTO VIGENTE APLICABLE A LA PARCELA

---

#### **Ámbito de actuación**

El ámbito afectado está formado por parte de la parcela catastral número 400 del polígono 9 de Oscáriz.

La parcela número 400 tiene en su conjunto una superficie encatastrada de 10.655,90 de los que 1.557,27 m<sup>2</sup> están afectados por la presente modificación de ampliación del Suelo Urbano No Consolidado.

El ámbito se sitúa al sureste del casco urbano del municipio de Oscáriz.

El ámbito cuenta con un acceso continuado tanto en la parcela resultante edificable, como en los viales y espacios dotacionales y de servicios, infraestructuras urbanas necesarias, con la parcela 42 del polígono 9, como consecuencia de la materialización de las previsiones de la MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN MUNICIPAL DEL VALLE DE LIZOÁIN tramitada en el año 2008, y aprobada definitivamente mediante Orden Foral 286/2008 de 6 de Octubre, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda y publicada en el BON número 130 de 24 de octubre de 2008.

El presente documento mantiene en su integridad las determinaciones de la Modificación arriba mencionada, proponiendo una actuación similar para la construcción de 1 vivienda residencial en el ámbito de actuación de la presente Modificación.

La forma del ámbito es sensiblemente rectangular, con el eje mayor en dirección oeste-este.

El ámbito se destina actualmente a usos agrícolas.

#### **Infraestructuras existentes**

Respecto de las infraestructuras existentes en la zona, cuenta la población con todas las instalaciones necesarias para dar servicio a la ordenación que se propone, y en concreto, en la anterior modificación + urbanización todos los servicios urbanísticos – abastecimiento de agua, saneamiento de fecales, suministro de electricidad-

## Marco legal. Planeamiento actual

En la redacción del presente documento se han tenido en cuenta la siguiente normativa:

-Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de Julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

-Plan Municipal de Lizoain-Arriasoiti.

Desde el punto de vista urbanístico, y según lo dispuesto en la vigente normativa del planeamiento, el PLAN MUNICIPAL Y MODIFICACIONES DEL PLAN MUNICIPAL DE LIZOÁIN-ARRIASGOITI, publicada la normativa en el BON número 123 de 26 de junio de 2015, que incluye la Modificación ya referida de la parcela 400 del polígono 9 de Oscáriz, el ámbito de ampliación del suelo urbanizable en la presente modificación se encuentra clasificado como No Urbanizable, ya que la clasificación actual del territorio es Suelo Urbano/ Suelo no Urbanizable, tal y como se señala el punto 1.7 y plano número 5.

La parcela objeto de este documento se encuentra clasificada con SUELO NO URBANIZABLE CATEGORIA 2. MEDIANA PRODUCTIVIDAD AGRICOLA o GANADERA.

La parcela colindante al norte, tanto en la parcela privada propuesta como en la ampliación del vial/ cesiones, es un Suelo Urbano Consolidado, con uso principal Residencial Unifamiliar.

## Antecedentes urbanísticos

Previamente y promovido por los hermanos de José Félix Liberal Artaiz se aprobó una modificación puntual en el terreno colindante al norte, partiendo de la misma parcela 400 en el polígono 9 de Oscáriz, a la que ya se ha referido en el presente documento de MPM.

## 4. RESÚMEN DE LAS PROPUESTAS DE ORDENACIÓN RELEVANTES DEL P.E.A.U.

---

El presente documento de Modificación de Plan Municipal plantea generar una unidad de Suelo Urbano No Consolidado para la construcción de 1 vivienda unifamiliar de uso propio.

Se continúa con los criterios de la modificación anterior ya tramitada para la parcela 400 del polígono 9:

- Se propone la clasificación de la parcela como suelo urbano no consolidado.

- No se plantea una variación del uso de residencial unifamiliar para uso propio.
- Se mantienen los parámetros edificatorios de forma similar: alineaciones del frente de parcela, rasantes, alturas,..., adecuando estos parámetros a la tipología edificatoria existente en la anterior modificación del PM.

La figura urbanística adecuada para la propuesta aquí planteada es la Modificación Puntual del PM.

Para la tramitación y aprobación de la MODIFICACION PUNTUAL DEL PM se estará a lo establecido en el TRLFOTU.

## 5. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN: VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Como el municipio de Lizoain-Arriasoiti dispone de un planeamiento general para el ámbito afectado por la Modificación, lo cual, en principio, no imposibilita la materialización de la vivienda unifamiliar pretendida, debido a lo ya explicado en el apartado anterior

Así, se podría hablar de una única propuesta de ordenación:

a) Opción Una: Propuesta actual.

La posibilidad urbanística de establecer una nueva vivienda unifamiliar en el ámbito, en continuidad con las ya existentes en el entorno, contribuyendo específicamente a la reactivación del entorno rural, contribuye al desarrollo lógico, continuo y de fijación de población que en este momento se está proponiendo para el medio rural.

Dada la escasa entidad de la propuesta no se ha barajado otra opción que no sea el dar continuidad a la trama urbana existente en la actualidad.

Esta Opción Una es la elegida, y se desarrollará mediante un Modificación Puntual del Plan Municipal.

## 6. METODOLOGÍA Y HERRAMIENTAS DE DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN

La metodología propuesta por el propietario de la parcela, como promotor del presente documento, y las herramientas utilizadas para la difusión del Plan Especial de Actuación Urbana y la participación ciudadana son las siguientes:

- Elaboración del presente Plan de Participación Ciudadana.
- Comunicación al Ayuntamiento de Lizoáin-Arriasoiti.

- Difusión y publicidad. Instalación de avisos informativos en los paneles municipales y publicación en su página web
- Sesión explicativa del contenido del documento en el Ayuntamiento de Lizoáin-Arriasgoiti a los agentes interesados (a concretar fecha con el Ayuntamiento).
- Periodo de recogida de aportaciones a través del correo electrónico (dirección de mail a indicar por parte del Ayuntamiento) durante 15 días, desde la presentación del presente documento al Ayuntamiento de Lizoáin-Arriasgoiti.
- Elaboración del documento de conclusiones al Proceso de Participación Ciudadana, tras el análisis de las aportaciones para su posible incorporación al Documento de MPM.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del TRLFOTU, y según lo previsto en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de Transparencia y del Gobierno Abierto, se hace público el inicio del proceso de participación ciudadana correspondiente al siguiente expediente:

Expediente: MODIFICACION PUNTUAL P. M. VALLE DE LIZOAIN-ARRIASGOITI

AMPLIACION DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO RESIDENCIAL OSCÁRIZ

Promotor: José Félix Liberal Artaiz

Objeto: Modificación Puntual para ampliación del Suelo Urbano no consolidado para la construcción de una vivienda unifamiliar para uso propio.

Responsable del proyecto: Javier Flores Galarza. Arquitecto

Pese a que la actuación no supone afección alguna, por su proximidad a diversas parcelas colindantes incluidas en Suelo Urbano Consolidado y que la parcela objeto del presente documento se encuentra en un emplazamiento colindante y similar, y se pretende construir una vivienda unifamiliar, **se procede a la realización de una reunión explicativa con los agentes implicados.**

Asimismo, se anunciará el presente documento de MODIFICACION DEL PM en la web municipal y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, habilitando un periodo no inferior a quince días desde la publicación de este documento, para presentación de aportaciones, bien presencialmente mediante registro de entrada en el Ayuntamiento, bien a través de correo electrónico que designe el Ayuntamiento.